



CAMARA DE DIPUTADOS DE LA NACION MESA DE ENTRADAS	
19 MAR 2003	
SEC. 1	1º 746 HORAS 19º

Proyecto de ley

El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

PROYECTO DE LEY

Control y Fiscalización de Productos Medicinales, de Alimentación y Cosmética Humanas. Autoridad de Aplicación y Declaración de Interés Nacional.

Artículo 1° : Decláranse de interés nacional. las actividades dirigidas a la prevención, resguardo y atención de la salud de la población que se desarrollen a través del control y fiscalización de la calidad y sanidad de los productos, substancias, elementos y materiales que se consumen o utilizan en la medicina, alimentación y cosmética humanas, y del contralor de actividades, procesos y tecnologías que medieren o estuvieren comprendidos en dichas materia&

Artículo 2° : Las actividades mencionadas en el artículo anterior quedarán sujetas a las políticas dispuestas en el régimen de la ley 16.463.

Artículo 3° : Establécese como Autoridad de aplicación del régimen de la presente ley en todo el territorio de la Nación a la ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y TECNOLOGÍA MÉDICA (ANMAT) creada por el decreto 1490/92.

Artículo 4° : De forma.-


Eduardo Roman Di Cola
U. ADO DE LA NACION


ALICIA NARDUCCI
DIPUTADA DE LA NACION


Mónica A. Huneez
Diputada de la Nación